



GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 805

POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO ABIERTO N° 555/2025, DE LA FIRMA LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A. Y EL CONTRATO ABIERTO N° 146/2026, DE LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA LPN N° 101/2025 - ADQUISICION DE FORMULAS PARA PACIENTES CON FENILCETONURIA Y TRASTORNOS DE CICLO DE LA UREA PARA EL PROGRAMA DE DEFECTOS CONGÉNITOS - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID: 472.871.

Asunción, 07 de mayo del 2026

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LPN N° 101/2025 - ADQUISICION DE FORMULAS PARA PACIENTES CON FENILCETONURIA Y TRASTORNOS DE CICLO DE LA UREA PARA EL PROGRAMA DE DEFECTOS CONGÉNITOS - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID: 472.871., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones - Nivel Central, ha procedido a adjudicar la LPN N° 101/2025 - ADQUISICION DE FORMULAS PARA PACIENTES CON FENILCETONURIA Y TRASTORNOS DE CICLO DE LA UREA PARA EL PROGRAMA DE DEFECTOS CONGÉNITOS - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID: 472.871, conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contratación Pública" y su Reglamento.

Que, la Ley N° 7906/2025, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, establece en su:

Artículo 184: Será requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF 10, 20, 30), contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), con la asignación específica de la/s línea/s presupuestaria/s aprobadas en el Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal correspondiente. Además, se requerirá contar con la mencionada certificación para la emisión de órdenes de compra o servicios a través de la tienda virtual y para llevar a cabo cualquier erogación relacionada con un contrato suscrito, lo que incluirá, entre otros aspectos, ampliaciones contractuales, reajustes, intereses moratorios, renovaciones, cambios en los códigos de contratación debido a variaciones en el tipo de cambio. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Subgrupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente ley. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), podrá establecer topes a los llamados plurianuales, en relación a los montos previstos en la programación plurianual aprobada con la presente ley, conforme a la reglamentación. (Sic)

Artículo 186: Los plazos para la entrega de bienes y la prestación de servicios establecidos en los contratos deberán ajustarse a la programación presupuestaria anual y plurianual vigente. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán emitir la orden de ejecución de bienes ni la prestación de servicios, más allá de los planificados conforme a los créditos del ejercicio vigente. En los casos en que se requiera la entrega de bienes o la prestación de servicios que supere la planificación prevista para el ejercicio fiscal vigente, los OEE deberán solicitar la autorización al Equipo Económico Nacional (EEN), justificados en causales de urgencia. (Sic)

Que, lo dispuesto en los mencionados artículos es de estricto cumplimiento para todos los Organismos y Entidades del Estado, en el marco de la gestión presupuestaria y la ejecución contractual.

Que, asimismo, cabe señalar que, conforme a la Rectificación del Informe de Evaluación, cuyo período de análisis abarca desde el hasta el 19 de enero de 2026 hasta el 11 de febrero de 2026, menciona en su punto 2 denominado "Abastecimiento Simultaneo y Disminución de Cantidades". En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 85 del Decreto N° 2264/24, y ante la verificada insuficiencia de disponibilidad presupuestaria para cubrir la totalidad de las cantidades inicialmente previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a la disminución de las mismas, a fin de adecuarlas al monto autorizado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC).

En consecuencia, y considerando la modificación realizada en las cantidades, corresponde asimismo ajustar la vigencia del contrato, estableciéndola que las mismas tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.



Econ. Victor Bernat
Director General

Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
2015



GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 805

POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO ABIERTO N° 555/2025, DE LA FIRMA LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A. Y EL CONTRATO ABIERTO N° 146/2026, DE LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA LPN N° 101/2025 - ADQUISICION DE FORMULAS PARA PACIENTES CON FENILCETONURIA Y TRASTORNOS DE CICLO DE LA UREA PARA EL PROGRAMA DE DEFECTOS CONGENITOS - MSPYBS" – PLURIANUAL - ID: 472.871.

Asunción, 07 de mayo del 2026

Que, dicha adecuación no altera la naturaleza ni el objeto del contrato, sino que responde a la necesidad de garantizar su sostenibilidad financiera y correcta ejecución dentro de los límites presupuestarios disponibles, resguardando el interés público.

Que, la Ley N° 7021/2022, en su Artículo 65, establece el Derecho de las Contratantes, específicamente en su inciso b), que la Contratante tiene el derecho de modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas. En el presente caso, se considera que la modificación de las cantidades máximas de los contratos se fundamenta en razones de interés público, específicamente en la necesidad de adecuar la ejecución contractual a la disponibilidad presupuestaria y a las limitaciones financieras de la Institución, a fin de garantizar la atención oportuna a los pacientes y el uso eficiente de los recursos públicos.

Que, no existiría transgresión a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 considerando que la modificación unilateral se aplica sobre contratos suscritos en el marco de un proceso de contratación que cumplió con las etapas de difusión del pliego de bases y condiciones, apertura de ofertas, evaluación, adjudicación, notificación y protestas definidas donde la legislación y normativas vigentes fueron aplicadas y, que las disminuciones de las cantidades respetan los porcentajes adjudicados inicialmente conforme las reglas de abastecimiento simultáneo del pliego en particular.

Que, la Constitución Nacional de la República de Paraguay, en su Capítulo VI y Artículo 68, establece que se protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. La Carta Magna dispone que el Estado deberá; Proteger y promover la salud de la población; Fortalecer las funciones del Sistema Nacional de Salud. y Diseñar políticas y acciones sanitarias que posibiliten la concertación, coordinación y complementación de programas y recursos del sector público y privado. La adecuación de las cantidades contratadas y la modificación del contrato se enmarcan en el cumplimiento del mandato constitucional de proteger y promover la salud, garantizando la disponibilidad de medicamentos y la atención oportuna a los pacientes, en el marco de la sostenibilidad financiera y la correcta administración presupuestaria.

Que, se concluye que se acreditan los supuestos para la modificación unilateral de los contratos suscritos con las firmas LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A. y CHACO INTERNACIONAL S.A, a efectos de ajusta la vigencia contractual.

Que, esta Dirección General considera que la medida es oportuna, necesaria y legalmente viable, ya que prioriza el interés general al asegurar que los recursos disponibles se utilicen de manera racional, transparente y, sobre todo, financiable.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 281/2026, de fecha 07 de mayo de 2026, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 485 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS



Econ. Victor Bernaci
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 805

POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO ABIERTO N° 555/2025, DE LA FIRMA LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A. Y EL CONTRATO ABIERTO N° 146/2026, DE LA FIRMA CHACO INTERNACIONAL S.A., EN EL MARCO DE LA LPN N° 101/2025 - ADQUISICION DE FORMULAS PARA PACIENTES CON FENILCETONURIA Y TRASTORNOS DE CICLO DE LA UREA PARA EL PROGRAMA DE DEFECTOS CONGÉNITOS - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID: 472.871.

Asunción, 07 de mayo del 2026

RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR la MODIFICACIÓN UNILATERAL del Contrato Abierto N° 555/2025, de la firma LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A. y el Contrato Abierto N° 146/2026, de la firma CHACO INTERNACIONAL S.A., en el marco de la LPN N° 101/2025 - ADQUISICION DE FORMULAS PARA PACIENTES CON FENILCETONURIA Y TRASTORNOS DE CICLO DE LA UREA PARA EL PROGRAMA DE DEFECTOS CONGÉNITOS - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID: 472.871., en lo que respecta a ajustar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2027, contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



[Handwritten Signature]
ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DPTO. DE ADJUDICACIONES-DOC
Exp. N°: 269.117/24 Fecha: 07/05/2026
Firma: *[Signature]* **Lic. Rocio Yegros**
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - D.G.A.F. M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDA POR: **MARIA MERCEDES BENITEZ**
MSPYBS - DOC
FECHA: **07 MAYO 2026** HORA: **17:46**
269.117/24 FIRMA: *[Signature]*





MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	LPN N° 101/2025 - ADQUISICION DE FORMULAS PARA PACIENTES CON FENILCETONURIA Y TRASTORNOS DE CICLO DE LA UREA PARA EL PROGRAMA DE DEFECTOS CONGÉNITOS - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID: 472.871.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS.
EXP.:	269.117/2024

DICTAMEN DOC N° 281/2026

Asunción, 07 de mayo de 2026.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- a) Resolución DGAF N° 3194/2025, de fecha 20 de noviembre de 2025.
- b) Contrato Abierto N° 555/2025, de la firma LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.
- c) Contrato Abierto N° 146/2026, de la firma CHACO INTERNACIONAL S.A.

2. NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.
- b) Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- c) Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026.
- d) Decreto N° 5311/2026 Reglamentario de la Ley N° 7906/2025
- e) Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones - Nivel Central, ha procedido a adjudicar la LPN N° 101/2025 - ADQUISICION DE FORMULAS PARA PACIENTES CON FENILCETONURIA Y TRASTORNOS DE CICLO DE LA UREA PARA EL PROGRAMA DE DEFECTOS CONGÉNITOS - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID: 472.871., conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contratación Pública" y su Reglamento.

La Ley N° 7906/2025, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, establece en su:

Artículo 184: *Será requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF 10, 20, 30), contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), con la asignación específica de la/s línea/s presupuestaria/s aprobadas en el Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal correspondiente. Además, se requerirá contar con la mencionada certificación para la emisión de órdenes de compra o servicios a través de la tienda virtual y para llevar a cabo cualquier*

Elaborado por Abg. Lorena E. Aquino Maciel

Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.

M.S.P. y B.S.





MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	LPN N° 101/2025 - ADQUISICION DE FORMULAS PARA PACIENTES CON FENILCETONURIA Y TRASTORNOS DE CICLO DE LA UREA PARA EL PROGRAMA DE DEFECTOS CONGÉNITOS - MSPYBS” - PLURIANUAL - ID: 472.871.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS.
EXP.:	269.117/2024

DICTAMEN DOC N° 281/2026

erogación relacionada con un contrato suscrito, lo que incluirá, entre otros aspectos, ampliaciones contractuales, reajustes, intereses moratorios, renovaciones, cambios en los códigos de contratación debido a variaciones en el tipo de cambio. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Subgrupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente ley. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), podrá establecer topes a los llamados plurianuales, en relación a los montos previstos en la programación plurianual aprobada con la presente ley, conforme a la reglamentación. (Sic)

Artículo 186: Los plazos para la entrega de bienes y la prestación de servicios establecidos en los contratos deberán ajustarse a la programación presupuestaria anual y plurianual vigente. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán emitir la orden de ejecución de bienes ni la prestación de servicios, más allá de los planificados conforme a los créditos del ejercicio vigente. En los casos en que se requiera la entrega de bienes o la prestación de servicios que supere la planificación prevista para el ejercicio fiscal vigente, los OEE deberán solicitar la autorización al Equipo Económico Nacional (EEN), justificados en causales de urgencia. (Sic)

Lo dispuesto en los mencionados artículos es de estricto cumplimiento para todos los Organismos y Entidades del Estado, en el marco de la gestión presupuestaria y la ejecución contractual.


Asimismo, cabe señalar que, conforme a la Rectificación del Informe de Evaluación, cuyo período de análisis abarca desde el hasta el 19 de enero de 2026 hasta el 11 de febrero de 2026, menciona en su punto 2 denominado “Abastecimiento Simultaneo y Disminución de Cantidades”. En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 85 del Decreto N° 2264/24, y ante la verificada insuficiencia de disponibilidad presupuestaria para cubrir la totalidad de las cantidades inicialmente previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a la disminución de las mismas, a fin de adecuarlas al monto autorizado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC).

En consecuencia, y considerando la modificación realizada en las cantidades, corresponde asimismo ajustar la vigencia del contrato, estableciéndola que las mismas tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

Dicha adecuación no altera la naturaleza ni el objeto del contrato, sino que responde a la necesidad de garantizar su sostenibilidad financiera y correcta ejecución dentro de los límites presupuestarios disponibles, resguardando el interés público.

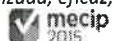

Abg. LORENA E. AQUINO M
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.




Lorena E. Aquino Maciel
D.O.C.
Página 2 | 3

Elaborado por Abg. Lorena E. Aquino Maciel

VISIÓN: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.





MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	LPN N° 101/2025 - ADQUISICION DE FORMULAS PARA PACIENTES CON FENILCETONURIA Y TRASTORNOS DE CICLO DE LA UREA PARA EL PROGRAMA DE DEFECTOS CONGÉNITOS - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID: 472.871.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS.
EXP.:	269.117/2024

DICTAMEN DOC N° 281/2026

La presente rectificación se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

La Ley N° 7021/2022 establece en su Artículo 65. Derecho de las Contratantes Inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.

No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 considerando que la modificación unilateral se aplica sobre contratos suscritos en el marco de un proceso de contratación que cumplió con las etapas de difusión del pliego de bases y condiciones, apertura de ofertas, evaluación, adjudicación, notificación y protestas definidas donde la legislación y normativas vigentes fueron aplicadas y, que las disminuciones de las cantidades respetan los porcentajes adjudicados inicialmente conforme las reglas de abastecimiento simultáneo del pliego en particular.

La Constitución Nacional de la República de Paraguay, en su Capítulo VI y Artículo 68, establece que se protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. La Carta Magna dispone que el Estado deberá; Proteger y promover la salud de la población; Fortalecer las funciones del Sistema Nacional de Salud y Diseñar políticas y acciones sanitarias que posibiliten la concertación, coordinación y complementación de programas y recursos del sector público y privado. La adecuación de las cantidades contratadas y la modificación del contrato se enmarcan en el cumplimiento del mandato constitucional de proteger y promover la salud, garantizando la disponibilidad de medicamentos y la atención oportuna a los pacientes, en el marco de la sostenibilidad financiera y la correcta administración presupuestaria.

Por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración del Director General de Administración y Finanzas, la suscripción del proyecto de Resolución para la MODIFICACIÓN UNILATERAL del Contrato Abierto N° 555/2025, de la firma LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A. y el Contrato Abierto N° 146/2026, de la firma CHACO INTERNACIONAL S.A., en el marco de la LPN N° 101/2025 - ADQUISICION DE FORMULAS PARA PACIENTES CON FENILCETONURIA Y TRASTORNOS DE CICLO DE LA UREA PARA EL PROGRAMA DE DEFECTOS CONGÉNITOS - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID: 472.871., en lo que respecta a ajustar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2027, contados a partir de la suscripción del contrato.

Se adjunta proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.



Laura Ma. Leticia Neda N.
D.O.C. S.G. I.
Página 3 | 3

Elaborado por Abg. Lorena E. Aquino Maciel

VISION: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.

